



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Michoacán

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-04-006) Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental. 16/DC-0105/08/21

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, teléfonos, correo electrónico y nombre y firma de la persona que recibe. El documento consta de 8 páginas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Carlos Alberto García Salgado

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE, en la sesión celebrada el **22 de septiembre del 2023**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



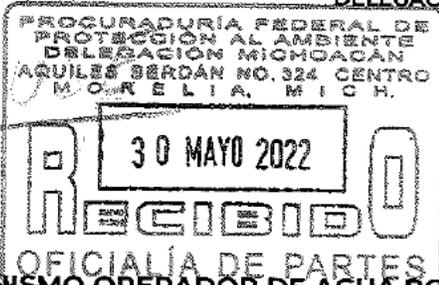
MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OK

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

AC



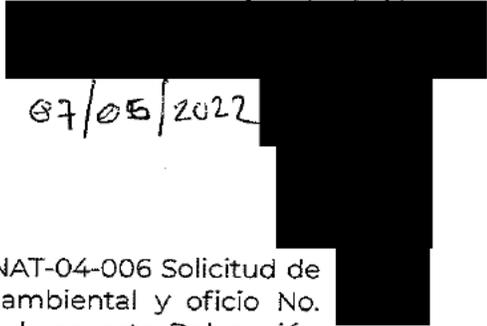
OFICIO No. MICH/GA/04/3276/2021

Morelia, Michoacán de Ocampo a 19 de agosto de 2021

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA (OOAPAS)



Recibi original



07/05/2022

El presente se emite con referencia al Trámite COFEMER SEMARNAT-04-006 Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental y oficio No. OOAPAS D.G. 0420/2021, de fecha 03 de agosto de 2021, ingresada en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) el 05 de agosto de 2021 y registrado con el número de Bitácora 16/DC-0105/08/21 y número de folio 004959, mediante el cual usted  en su carácter de **Director del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia (OOAPAS) (promovente)**, solicita la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, para el proyecto denominado **"Ampliación y sustitución de infraestructura en el Cárcamo Prados Verdes como parte del Proyecto integral de manejo de aguas pluviales Prados Verdes en Morelia, Mich."** (proyecto), con pretendida ubicación en el municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

Al respecto y una vez analizada la información técnica que acompaña su solicitud de exención, se encontró lo siguiente:

- Que el **proyecto** consiste en la ampliación de una cisterna de concreto o cárcamo de recepción de agua para su bombeo al río Grande de Morelia, y la sustitución de equipo de bombeo y su infraestructura electromecánica, dentro de la instalación denominada "Cárcamo de Bombeo Prados Verdes", ubicado en la margen izquierda del río Grande de Morelia (zona federal) frente a la calle Paseo de las Galeanas de la colonia Prados Verdes desde hace aproximadamente 36 años, no obstante, las inundaciones y encharcamientos en esta zona son recurrentes debido a que el drenaje pluvial no es suficiente y presenta pendientes inadecuadas, aunado a que la topografía de la zona no permite la descarga por gravedad de los escurrimientos pluviales hacia el río Grande, por lo que es necesario bombear el agua captada mediante el "Cárcamo de bombeo Prados Verdes".

Por lo que se pretende aumentar el volumen de recepción (de la fosa o cisterna también conocido técnicamente como cárcamo) y la eficiencia de bombeo, se ha propuesto su ampliación y sustituir equipo electromecánico con base en los resultados de un estudio hidrológico y proyecto ejecutivo realizados.

"Ampliación y sustitución de infraestructura en el Cárcamo Prados Verdes como parte del Proyecto integral de manejo de aguas pluviales Prados Verdes en Morelia, Mich."

Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO N.º. MICH/GA/04/3276/2021

Lo anterior implica incrementar 10.5 m la longitud de la fosa o cisterna de recepción de agua (también conocida como cárcamo de recepción de agua) que actualmente es de 7 m de largo, por lo que totalizará 17.5 m de largo (medidas internas); el ancho continuará siendo de 3.65 m, y la profundidad (en la parte de la ampliación) se incrementará en 1 m con respecto a la existente. Esta obra implica ocupar 34 m². También se requerirá sustituir la actual caseta de control ocupando 15.11 m², sustituir el transformador que se localiza dentro de la caseta de control por otro fuera de ésta (2.19 m²), e instalar las tuberías de descarga hacia el río Grande de Morelia (22 m²). Las obras estarán separadas por pasillos que ocuparán 55.7 m². En total se plantea ocupar una superficie adicional a la actualmente ocupada de 129 m².

En cuanto al equipo electromecánico, para lograr el desalojo de agua máximo calculado por los proyectistas se requiere sustituir tres equipos de bombeo existentes para colocar cuatro, cada uno de mayor capacidad y que operarán de forma independiente, es decir, la descarga no será común para los cuatro, sino que cada bomba tendrá su propia descarga hacia el Río Grande para lograr un gasto de desalojo de agua estimado en 2.811 m³/s, equivalente al gasto máximo que podrá abastecer el canal pluvial que le alimentará al colector, denominado Colector Galeanas desde el área urbana.

- Que el **proyecto** considera las siguientes actividades:

Preparación del sitio

- Despalme

Se estima la remoción de 20 cm de suelo en una superficie de 53.33 m² (dato del catálogo de materiales del proyecto) lo cual representará un volumen de 10.67 m³ de material.

Etapa de Construcción

- Sustitución de caseta de control
- Fosa o cisterna de recepción de agua (también conocida como cárcamo de recepción de agua).
 - Rejilla para sólidos finos
 - Rejilla para sólidos gruesos
 - Losas
- Equipo de bombeo (Electromecánico)
- Cercado perimetral
- Subestación

- Que el **proyecto** se ubica en las siguientes coordenadas:

Zona UTM 14Q Norte

"Ampliación y sustitución de infraestructura en el Cárcamo Prados Verdes como parte del Proyecto integral de manejo de aguas pluviales Prados Verdes en Morelia, Mich."

Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/3276/2021

Coordenadas UTM		
Instalaciones actuales		
Vértice	Este (x)	Norte (y)
1	269476.93	2181322.45
2	269518.68	2181312.05
3	269517.61	2181305.41
4	269512.05	2181306.71
5	269510.49	2181305.76
6	269491.59	2181310.71
7	269478.14	2181310.14
8	269475.80	2181318.17

Coordenadas UTM		
Vértice	Este (x)	Norte (y)
Ampliación (proyecto)		
A	269533.04	2181307.99
B	269518.68	2181312.05
C	269517.61	2181305.41
D	269520.17	2181301.96
E	269531.85	2181300.60

Al respecto de la obra del proyecto, se encontró lo siguiente:

- Que no será necesaria la evaluación de los impactos ambientales derivados del cambio de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas, en virtud de que en el sitio del proyecto, colindante al cárcamo Prados Verdes, en la zona federal se observa gran parte del terreno está dominado por coquillo (*Cyperus sp*), en cuanto al arbolado están los fresnos (*Fraxinus uhdei*), ficus (*Ficus benjamina*) y sauce (*Salix babylonica*), dicha vegetación no será afectada. **La vegetación en la superficie en la que se asentará la ampliación únicamente existe pasto coquillo (*Cyperus sp*).**
- Que el **proyecto** no afectará ninguna especie de flora y fauna en alguna categoría de riesgo, de acuerdo con lo que señala la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, ya que en el sitio del proyecto no se encuentra ninguna especie de flora y fauna listadas en dicha norma.
- Que el **proyecto** no incide en áreas naturales protegidas de competencia federal, ni estatal.

"Ampliación y sustitución de infraestructura en el Cárcamo Prados Verdes como parte del Proyecto integral de manejo de aguas pluviales Prados Verdes en Morelia, Mich."

Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/3276/2021

- Que el **proyecto** no incide en ningún Área de Importancia para la Conservación de las Aves (**AICA**), ni Región Terrestre Prioritaria (**RTP**), sin embargo si se encuentra dentro de la Región Hidrológica Prioritaria No. 62 Pátzcuaro y Cuencas Endorreicas Cercanas, establecida por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (**CONABIO**). Dicha RHP comprende una superficie de 7,092.87 Km², la cual presenta una problemática por la modificación del entorno, en donde los cuerpos de agua están siendo impactados por altas densidades de población y actividades productivas de la región; sobreexplotación de mantos acuíferos, deforestación intensiva y construcción de carreteras. Presentan azolvamiento continuo del vaso lacustre y reducción de la cuenca lacustre por aportes de sedimentos. Los cuerpos de agua están contaminados por agroquímicos, aguas residuales domésticas y desechos sólidos. Hay especies introducidas resistentes y de amplia distribución que van compitiendo y desplazando a las especies nativas, no hay observancia de las vedas, manejo inadecuado de la cuenca, artes de pesca inadecuadas como chinchorros (red de arrastre), agalleras y atarrayas así como sobreexplotación de las grandes pesquerías. Extracción de tule para artesanía del empajado. El uso de suelo es forestal y agropecuario. Existe tala clandestina e incendios, los cuales requieren de atención inmediata. Extracción de leña como combustible.

Vinculación: Dicho lo anterior, es importante mencionar que el proyecto a realizar no afectará los cuerpos de agua ni la flora y fauna presente.

- Que el **proyecto** se encuentra dentro del Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de septiembre de 2012, por lo que el sitio del proyecto forma parte de la Región Ecológica 18.27 y particularmente dentro de la Unidad Ambiental Biofísica (**UAB**) 54 denominada "Sierras y Bajíos Michoacanos", cuya política es de restauración y aprovechamiento sustentable, con un nivel de atención prioritaria media y Rector del Desarrollo, Industria, por lo que el proyecto no se contrapone con dicho ordenamiento.
- Que el sitio del **proyecto** se sitúa dentro del ámbito de aplicación del Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal de Michoacán de Ocampo (**POEEMO**), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán el día 11 de febrero de 2011 y se ubica dentro de la **UGA Ah697** caracterizada con aptitud Asentamiento humano, con uso actual de Asentamiento Humano, sin conflictos, con uso propuesto Asentamiento humano con una política de Aprovechamiento debiendo cumplir con el lineamiento LI. Por lo que el proyecto no contraviene el Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal de Michoacán de Ocampo.
- Que el **proyecto** se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca del Lago de Cuitzeo (**POERCLC**),

"Ampliación y sustitución de infraestructura en el Cárcamo Prados Verdes como parte del Proyecto integral de manejo de aguas pluviales Prados Verdes en Morelia, Mich."

Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/3276/2021

publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán el día 1º de julio d 2011 y se localiza dentro de la **UGA PDUCP15** con política PDUCP y con uso predominante PDUCP. En este orden de ideas, el proyecto debe de ser analizado con base en el PDUCPM, dispuesto en el apartado 6.2, por lo que no se contrapone a lo establecido en el Ordenamiento Regional de la Cuenca de Lago de Cuitzeo.

- Que el **proyecto** se encuentra dentro del ámbito de competencia del **Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2010 (PDUCPM)**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 1º de agosto del 2012, se publicó el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte de Morelia (PPDUZNM), Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Oriente (PPDUZOM), Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Poniente (PPDUZPM) y adecuaciones al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia (addendum y/o addenda), en los términos previstos por el artículo 101 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

De acuerdo con el Plano E-02, del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Morelia (adecuaciones al Programa) el cárcamo de bombeo se ubica sobre un corredor urbano.

Corredor Urbano (Clave COU). Son los que corresponden con las vialidades primarias establecidas en la estrategia vial. En estos, los predios o inmuebles que den frente con este corredor, se permitirá mayor diversidad de aprovechamiento en ocupación e intensidad de uso del suelo, preferentemente para equipamiento y servicios urbanos, conforme a los usos posibles y permitidos de acuerdo con las normas complementarias establecidas en el Programa. Cabe señalar, que en los casos en que en alguna de sus aceras del corredor se encuentren zonas de protección (no urbanizables) las compatibilidades de éste no aplicaran sobre de éstas, quedando sujetas a las compatibilidades establecidas en la TCUS.

De acuerdo con la TCUS el proyecto no se contrapone con lo señalado en dicho Programa de Desarrollo Urbano.

Para definir el uso de suelo y vegetación en el proyecto, se consultó el plano D-02 uso específico del suelo y vegetación del PDUCPM, de acuerdo con el cual, el proyecto se ubica sobre vialidad y derecho de paso.

- Que las medidas de mitigación, prevención, y compensación propuestas por el **promovente**, destacan las siguientes:
 - Se evitará la quema de materiales o residuos, y garantizará que el equipo de combustión interna tenga un funcionamiento mecánico adecuado y que se encuentre en buen estado o bien que cuenten con la verificación vehicular.

"Ampliación y sustitución de infraestructura en el Cárcamo Prados Verdes como parte del Proyecto integral de manejo de aguas pluviales Prados Verdes en Morelia, Mich."

Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/3276/2021

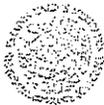
- Los camiones de carga que transporten material a granel estarán debidamente cubiertos con lonas sujetas para evitar derrames de materiales, polvos y otros aerotransportables.
- Se evitarán afectaciones en áreas arboladas, jardínadas o baldías fuera del trazo del proyecto. La empresa encargada de las obras deberá de respetar íntegramente lo establecido en los planos de proyecto.
- Se instalará un sanitario portátil a razón de uno por cada 20 empleados. La empresa arrendadora será la responsable de su limpieza por lo menos una vez por semana, y conducirá los residuos hacia el sitio que la autoridad competente le haya señalado en el momento de su registro y permiso de operación.
- No se permitirá el vertido de dichos residuos hacia el suelo en caso de que así fuere será imputable a la empresa arrendadora quien deberá de llevar a cabo las técnicas de remediación pertinentes y la sanción respectiva por parte de la autoridad competente.
- El contratista se asegurará que el material del despalme se distribuya en zonas jardínadas del margen del río en donde exista o se requiera vegetación.
- Los residuos sólidos de manejo especial, se manejarán en apego a la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento, y a la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Estado de Michoacán de Ocampo.
- En cuanto a los residuos sólidos urbanos, se establecerá al menos un sitio de almacenamiento y separar a su vez al menos en orgánicos e inorgánicos (separados), para transferir por parte de la compañía constructora en forma adecuada a un sitio de disposición mediante el servicio de recolección municipal o concesionada de basura, hacia el relleno sanitario, CITIRS o basurero municipal de Morelia o a donde se disponga de acuerdo al plan de manejo.
- Cualquier reparación que se requiera se llevará a cabo en talleres de la localidad de Morelia.
- En caso de generarse cualquiera de los residuos peligrosos (aceites y lubricantes gastados, envases que los contengan, así como envases de pinturas, solventes y materiales empapados con dichas sustancias), se manejarán de acuerdo a la NOM-052-SEMARNAT-2005. En caso de una generación de este tipo, la empresa contratista se registrará como generador de residuos peligrosos ante la SEMARNAT, en apego al Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

De acuerdo con la solicitud de exención recibida, las obras y actividades del **proyecto** se constituyen como obras y actividades de carácter federal, conforme a lo establecido

"Ampliación y sustitución de infraestructura en el Cárcamo Prados Verdes como parte del Proyecto integral de manejo de aguas pluviales Prados Verdes en Morelia, Mich."

Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/3276/2021

por los artículos 28 fracciones I y X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5 incisos A) y R) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por tratarse de un cárcamo de bombeo en zona federal.

No obstante lo antes señalado, el artículo 6 del **REIA**, indica las condiciones por las cuales, una obra o actividad puede ser exentada de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental, toda vez que la ampliación y sustitución de infraestructura de las obras y actividades para la ejecución del **proyecto** se llevarán a cabo sobre obras ya existentes y en operación, en la margen izquierda del río Grande de Morelia (zona federal), en el que no se requerirán actividades de remoción de ningún tipo de vegetación, y no afectará sitios de hábitat de fauna, tal y como lo señala en la información técnica que acompaña a su oficio de petición, por lo que tampoco se afectarán individuos de especies de flora y fauna listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo; por lo que esta Delegación determina que las obras y actividades del **proyecto**, no requieren de la evaluación en materia de impacto ambiental, ya que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, establecido en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, por lo cual el **proyecto** se ajusta a lo establecido por el artículo 6 del **REIA**.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 bis, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 Fracciones I y X y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), 5 Incisos A) y R) y 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 2 y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**); y 2 fracción XXX, 38 y 40 fracción XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal determina que las obras y actividades del **proyecto**, **quedan exentas de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental** y por lo tanto pueden realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación que realiza esta unidad administrativa en materia de Impacto Ambiental.

No obstante lo anterior durante el desarrollo del **proyecto** el **promovente**, deberá apegarse a lo señalado en el Artículo 29 de la **LGEEPA**, el cual establece que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia Ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

"Ampliación y sustitución de infraestructura en el Cárcamo Prados Verdes como parte del Proyecto integral de manejo de aguas pluviales Prados Verdes en Morelia, Mich."

Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/CA/04/3276/2021

El presente oficio solo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes al **proyecto**, por lo que es obligación del **promovente**, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, ante otras autoridades, que sean requisito para la construcción y operación del mismo. En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, el **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta Delegación Federal, quien determinará lo procedente en la materia.

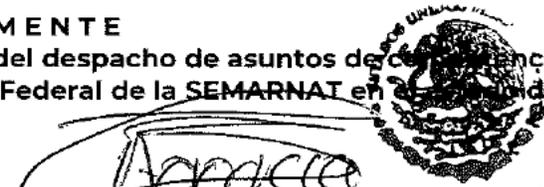
No omito manifestarle que la presente se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la **LFPA**, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de exención, en caso de existir falsedad de la información, el **promovente** se hará acreedor a las penas en que incurran quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV, y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

Cabe aclarar que será la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), la instancia que, dentro de sus atribuciones, otorgue la concesión para la ocupación de terrenos federales y la autorización para realizar las obras de infraestructura hidráulica sobre la zona federal, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.

Notifíquese el presente oficio al [REDACTED] en su carácter de **Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia (OOPAS)** por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Encargado del despacho de asuntos de competencia de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán.



LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- C.c.p. Mtro. Leopoldo Figueroa Olea.- Titular de la UCD de la SEMARNAT.- CDMX.
 - Ing. Juan Manuel Torres Burgos Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- CDMX.
 - QFB. Marco Antonio Méndez Cortez.- Encargado de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Michoacán.- Presente.
- Expediente.

EAGS/LOO

"Ampliación y sustitución de infraestructura en el Cárcamo Prados Verdes como parte del Proyecto integral de manejo de aguas pluviales Prados Verdes en Morelia, Mich."

Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia

